

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de enero de 1972 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de Correo de la serie «Monasterio de Santo Tomás de Avila».

Hmos. Sres.: Emitidas en años anteriores diversas series de sellos de Correo, en donde se recuerdan algunos de los importantes monasterios españoles, ricos en recordaciones históricas y valores culturales y religiosos, se considera de interés dentro de esta temática recordar en el año 1972 el monasterio de Santo Tomás de Avila, monasterio fundado por los Reyes Católicos de estilo gótico ojival, en cuya iglesia se guardó el retablo que pintara Pedro Berruguete y que constituye una de sus más bellas obras, así como el sepulcro, obra del escultor Florentino Domenico Fancelli, donde reposa el príncipe don Juan, único hijo varón de los Reyes Católicos.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Bajo la denominación de «Monasterio de Santo Tomás de Avila», y dando continuidad a las series que han venido recordando los monasterios españoles, se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de una serie de sellos de Correo en la que se recojan algunos aspectos del citado monasterio.

Art. 2.º Esta emisión constará de tres valores estampados en calcografía bicolor y tirada de 6.000.000 de efectos en cada uno de ellos, siendo sus cuantías y motivos los siguientes:

- De dos pesetas: Fachada del monasterio.
- De ocho pesetas: Nave central de la iglesia y
- De quince pesetas: Claustro de los Reyes

Art. 3.º Los sellos correspondientes a la presente emisión se pondrán a la venta y circulación el día 26 de octubre de 1972, y podrán ser utilizados para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.200 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 500 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc. una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la recompra, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el periodo cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1972.—P. D. el Subsecretario, Juan Robira Tarazona.

Hmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías designando el Jurado que ha de calificar los originales presentados al concurso de trabajos periodísticos, de Radio o Televisión sobre la Lotería Nacional, convocado por este Centro

De acuerdo con la base octava de la convocatoria, esta Jefatura tiene a bien designar el Jurado que bajo mi presidencia,

ha de examinar y calificar los originales presentados al concurso, y que quedara constituido de la siguiente forma:

Vocales:

Don Ramón Castilla Meoquer, representante de la Dirección General de Prensa del Ministerio de Información y Turismo.

Don Luis Arranz Ayuso, Jefe del Gabinete de Prensa del Ministerio de Hacienda.

Don José Altabella Hernández, Periodista

Don Francisco Casares Sanchez, Secretario general de la Asociación de la Prensa de Madrid.

Don Germán Mira Herrero, Jefe del Departamento de Intercambio Internacional de Programas de Radio.

Ilustrísimo señor don Juan Manuel Ruiz Gómez, Jefe del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Hacienda

Ilustrísimo señor don Joaquín Mendoza Paniza, segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Ilustrísimo señor don Luis Palencia Rodríguez, Interventor del Servicio Nacional de Loterías.

Don Ignacio Mendizábal de la Puente, Jefe de la Sección Provincial del Servicio Nacional de Loterías

Secretario:

Don Julio Menéndez Cordero, Jefe de la Sección Central del Servicio Nacional de Loterías.

Madrid, 19 de enero de 1972.—El Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: 1-BA 247 «Proyecto de ensanche y refuerzo del firme entre los puntos kilométricos 371,500 y 410,400, CN-V. de Madrid a Portugal por Badajoz». Tramo: Lobón-Frontera de Caya. Término municipal de Badajoz.

Por estar incluido el proyecto 1-BA-247 en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1962, prorrogada por Decreto-ley 12/1967, de diciembre del mismo año, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiaciones Forzosas, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se expresan comparezcan ante el excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Sevilla, 18 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Luis de Alcauz y de Reyna.—497-E.